

RECURSO DE REVISIÓN
SUJETO OBLIGADO ANTE QUIEN SE HIZO LA
SOLICITUD: AYUNTAMIENTO DE BACA, YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 86/2019.

Mérida, Yucatán, a tres de junio de dos mil veintiuno. -----

VISTOS: El oficio marcado con el número INAIP/CP/ST/718/2021, de fecha primero de junio de dos mil veintiuno, presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto, el día dos del propio mes y año, a través del cual se hace del conocimiento del Pleno de este Órgano Garante, el acuerdo de fecha diecisiete de enero de dos mil veinte, mediante el que se **determinó el incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Baca, Yucatán**, al requerimiento que se le efectuare por acuerdo de fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve, y por ende, a la definitiva de fecha tres de abril del año dos mil diecinueve, dictada en el recurso de revisión al rubro señalado, mediante la cual se revocó la falta de respuesta por parte del Sujeto Obligado en comento, recaída a la solicitud de acceso marcada con el número de folio número 01116018; esto en virtud que transcurrió el término de cinco días hábiles que se le concediere para tales efectos, sin que hubiere informado o remitido documental alguna a este Instituto a través de la cual acreditare el cumplimiento respectivo; por lo que, se **determinó hacer efectivo el apercibimiento establecido en el proveído de referencia, y en consecuencia, imponer y llevar a cabo las gestiones correspondientes para la aplicación y ejecución de la medida de apremio consistente en la amonestación pública**, prevista en el artículo 201, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el diverso 87, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, **a la C. Rosa Maribel Frías Itzá, Secretaria Municipal del Ayuntamiento de Baca, Yucatán**, quien resultó la servidora pública responsable del incumplimiento a la definitiva dictada por la Máxima Autoridad de este Instituto, en el recurso de revisión marcado con el número de expediente **86/2019**.-----

--- En mérito de lo anterior, y acorde a las constancias y autos que conforman el expediente al rubro citado, **de los cuales en efecto se desprende el incumplimiento a la definitiva materia de estudio por parte de la C. Rosa Maribel Frías Itzá, Secretaria Municipal del Ayuntamiento de Baca, Yucatán**; esto, en virtud que el incumplimiento en cuestión versó en la omisión de realizar lo siguiente: *"I. **Requerir al Secretario Municipal**, para que realizare la búsqueda exhaustiva y razonable de la información inherente al Plan Estratégico de Desarrollo Municipal del Ayuntamiento de Baca, Yucatán, y la entregare al particular en la modalidad peticionada, o bien, declarare fundada y motivadamente su inexistencia atendiendo al procedimiento previsto en los ordinales 131, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. II. **Notificar** al inconforme la respuesta recaída a la solicitud de acceso en cita, en términos de lo establecido en el inciso que precede, conforme a derecho corresponda, de conformidad al artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. III. **Enviar** al Pleno las constancias que acreditaren las gestiones respectivas para dar cumplimiento a lo previsto en la determinación materia de estudio."*; siendo, que son las Áreas quienes cuentan con la información, y por ende, deben realizar la búsqueda